



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 089 -2024-MPJ/CM**

Julcán, 05 de agosto de 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto de 2024, Expediente N° 4085-2024 de fecha 31 de julio del 2024, Informe N° 344-2024-MPJ/GDUR/SGOP/JABF, de fecha 01 de agosto del 2024, Informe N° 1191-2024-MPJ/GDUR de fecha 01 de agosto del 2024, Informe Legal N° 311-2024-GAL/MPJ/YFRL de fecha 02 de agosto del 2024, el Señor Magín Marino García Alvarado Agente Municipal del Caserío Santa Elena Distrito y Provincia de Julcán, solicita el apoyo con materiales para el mejoramiento de los puentes del caserío en mención, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto de sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 4085 de fecha 31 de julio del 2024, el Señor Magín Marino García Alvarado Agente Municipal del Caserío Santa Elena, Distrito y Provincia de Julcán; solicita el apoyo con materiales para el mejoramiento de los puentes del Caserío en mención;

Que, mediante Informe N° 344-2024-MPJ/GDUR/SGOP/JABF, de fecha 01 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas habiendo revisado la solicitud presentada por el Agente Municipal del Caserío Santa Elena y a su vez realizar la inspección técnica correspondiente se plantea realizar labores de mantenimiento y construcción de dos (2) puentes del Caserío en mención;

Que, mediante Informe N° 1191-2024-MPJ/GDUR, de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, recomienda atender dicha solicitud mediante sesión de consejo, previo informe legal y certificación presupuestal de corresponder para poder brindar el apoyo;

Que, mediante Informe Legal N° 311-2024-GAL/MPJ/YFRL de fecha 02 de agosto del 2024, la Gerente de Asesoría Legal recomienda que es procedente que el Concejo Municipal quien interviniendo de acuerdo a sus facultades legales establezca

*Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD



el apoyo solicitado por el Señor Magín Marino García Alvarado Agente Municipal del Caserío Santa Elena, Distrito y Provincia de Julcán, **Previa Disponibilidad Presupuestal**;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno de Concejo Municipal de Julcán, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto de 2024, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente;

## **ACUERDO:**


**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo solicitado por el Señor Magín Marino García Alvarado Agente Municipal del Caserío Santa Elena, Distrito y Provincia de Julcán; dicho apoyo consta con materiales para el mejoramiento de los puentes del Caserío en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la atención de los materiales se efectuara conforme al requerimiento de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** la supervisión y cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática efectuó la publicación y difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal en la página Web.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN  
  
Marisol Reyes Castillo  
ALCALDE

*Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio*